



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE SEVILLA - VALLE**

Interlocutorio N°. - 391 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2021-00196-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARITZA FERNANDA MEJÍA CUARTAS

Demandado: JORGE ANDRÉS MEJÍA ÁLVAREZ

Sevilla Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito presentada por el abogado de la demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos, con corte al **30-ABR-2023**, liquidación que viene especificado el capital, detallada por cada cuota adeudada y su acumulado que asciende a **\$14'783.109,00**, e intereses de mora cuya sumatoria arroja el valor de **\$1'627.889,00** menos valor de abonos efectuados por la suma de **\$3'509.705,00**, para un saldo total cuotas alimentarias adeudadas e intereses de mora por **\$12'901.294,00**.

Para decir entonces, que el Despacho aprobará la liquidación presentada por el abogado de la ejecutante con apego a las directrices del Código General del Proceso, artículo 446, numeral 1º, sin que se hubieran presentado objeciones dentro del traslado efectuado en la forma establecida en el numeral 2º de la misma norma.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO verificada por la parte ejecutante, con corte al 30-ABR-2023, por cuanto fue elaborada en legal forma, conforme a los lineamientos del Código General del Proceso, artículo 446 y no fue objetada dentro del término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° 49 de Fecha: 06-28-2023</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c0690dd001bf322d1c5b2e66ffb0193949a2de59aed4efff5e8a6fb6563321**

Documento generado en 27/06/2023 10:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>